

Montevideo, 12 de diciembre de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 010/2018

PARTIDO: DEPORTIVO PAYSANDÚ - YALE

CANCHA: MARNE

FECHA: 01/12/2018

DIVISION: DIVISIONAL TERCERA DE ASCENSO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia a la parcialidad del Club Deportivo Paysandú por insultos a la terna arbitral.
- 2) Que los árbitros ratifican los hechos denunciados en los informes ampliatorios correspondientes.
- 3) Que conferida la vista a la Institución denunciada, la misma no fue evacuada.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la omisión de evacuar la vista importa conforme al artículo 26 del Código Disciplinario Deportivo la presunción contraria a los intereses de la Institución denunciada.
- 2) Que la infracción denunciada encuadra en lo previsto por el artículo 113 literal D del Código Disciplinario Deportivo por lo que habrá de imponerse la sanción a la Institución.
- 3) Que a los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes de la institución denunciada considerando que cabe en el caso aplicar la circunstancia agravante de reincidencia, por lo que habrá de ponderarse la sanción atendiendo a este extremo.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) SANCIONAR AL CLUB DEPORTIVO PAYSANDÚ CON LA PENA DE CIERRE DE CANCHA POR 3 (TRES) FECHAS DE PARTIDO.**
- 2) COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBASE A LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Elzeario Boix

Dr. Adrián Gutiérrez

Esc. Gonzalo Bertín